



CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 26
DEL 11 DE AGOSTO DE 2026



“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO ANUAL FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026 QUE INCLUYE LA REDISTRIBUCIÓN ACTUALIZADA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) Y DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 06 DE 19 DE FEBRERO DE 2026”

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece en su artículo 14 que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica del Municipio a través de Acuerdos, los cuales tienen fuerza de ley dentro de su jurisdicción.

Que es función propia del Consejo Municipal aprobar, derogar y modificar los Acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos necesarios para la gestión local.

Que la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 10 del 6 de enero de 2017 y las normas reglamentarias subsiguientes, tiene como finalidad garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de los recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que el Municipio de Santiago recibe anualmente fondos provenientes de la recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), los cuales deben ser destinados a inversión y funcionamiento, conforme a las normas de descentralización vigentes.

Que es función del Alcalde Municipal como autoridad del Distrito, presentar al Consejo Municipal el proyecto de Acuerdo para el Presupuesto de Funcionamiento de la Vigencia Fiscal 2026, que contendrá el Programa de descentralización según la Ley 66 del 29 de octubre de 2015.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 06 de 19 de febrero de 2026 se aprueba el presupuesto de funcionamiento anual financiado con los aportes del impuesto de bienes inmuebles (IBI) de la vigencia fiscal del año 2026.

Que, mediante Nota No. AND-DF-073-2026 de 5 de marzo de 2026, la Autoridad Nacional de Descentralización (AND), en atención a la información remitida por la Dirección General de Ingresos (DGI) relativa a las cifras actualizadas de recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) correspondientes al año fiscal 2025, procedió a actualizar la distribución de los fondos de funcionamiento y de inversión asignados al Municipio de Santiago.

Que, posteriormente, mediante Nota No. AND-DF-112-2026 de 27 de mayo de 2026, la Autoridad Nacional de Descentralización (AND) comunicó una nueva redistribución de los recursos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) para la vigencia fiscal 2026, producto de la incorporación de una asignación adicional de TREINTA MILLONES DE BALBOAS (B/.30,000,000.00) efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) al programa del IBI para dicha vigencia, lo que permitió recalcular la distribución





correspondiente a cada gobierno local de conformidad con la normativa vigente y los criterios de distribución aplicables.

Que, como resultado de la referida redistribución, al Municipio de Santiago le corresponde una asignación anual para gastos de funcionamiento financiados con recursos del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) por la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DOCE BALBOAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (B/.420,512.69).

Que el artículo 124 de la Ley 37 de 29 de junio de 2009 establece que los saldos de las partidas de funcionamiento podrán destinarse al fortalecimiento de proyectos de inversión, de conformidad con las disposiciones legales y normativas vigentes.

Que la Administración Municipal ha identificado la necesidad de reforzar el Presupuesto Anual de Inversión correspondiente a la vigencia fiscal 2026 de la Alcaldía de Santiago, con el propósito de fortalecer su capacidad de respuesta frente a los retos y necesidades prioritarias relacionadas con la problemática del abastecimiento y acceso al agua que afecta a diversos sectores del Distrito de Santiago. Dicho fortalecimiento presupuestario permitirá impulsar iniciativas orientadas a contribuir al bienestar de la población.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015 y sus normas reglamentarias y vigentes, la ejecución de proyectos financiados con recursos de descentralización deberá atender las prioridades de inversión definidas mediante los mecanismos de participación ciudadana, cumplir con los procedimientos técnicos y administrativos establecidos para la formulación, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión pública, y sujetarse a la fiscalización de la Contraloría General de la República, garantizando que los recursos sean destinados a satisfacer necesidades colectivas y a generar beneficios para los corregimientos del Distrito de Santiago.

Que, en consecuencia, resulta conveniente, necesario y de interés público autorizar la transferencia de la suma de CIENTO VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.120,000.00) del presupuesto de funcionamiento correspondiente a la vigencia fiscal 2026, con el propósito de incrementar el Presupuesto de Inversión Anual financiado con recursos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) para la vigencia fiscal 2026 de la Alcaldía de Santiago.

Que el Presupuesto de Inversión Anual financiado con recursos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) correspondientes a la vigencia fiscal 2026 será sometido a la consideración y aprobación del Consejo Municipal mediante un Acuerdo Municipal independiente, una vez se lleven a cabo los procesos de participación ciudadana que correspondan al distrito de Santiago para dicha vigencia fiscal, en atención a la nueva asignación de recursos resultante de la redistribución efectuada por la Autoridad Nacional de Descentralización (AND), garantizando así el cumplimiento de los principios de participación ciudadana, transparencia y planificación establecidos en la normativa aplicable.

Que es necesario que el Consejo Municipal apruebe mediante un nuevo acuerdo, el uso de los fondos de los impuestos de bienes inmuebles (IBI) para inversión y funcionamiento basados en la cifra actualizada proporcionada por la Autoridad de descentralización (AND).

Que para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 112-G, Numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, el mismo debe ser aprobado con las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Consejo Municipal.

Que, en virtud de lo expuesto, este Consejo Municipal, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR como en efecto se aprueba, el Presupuesto de Funcionamiento de la vigencia 2026, el cual será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia de los impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), por un monto de **TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS DOCE BALBOAS CON 69/100 (B/. 300, 512.69).**





ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto de ingresos de acuerdo con el siguiente detalle, desglosado de la siguiente manera:

CÓDIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL
	FUNCIONAMIENTO	B/.300, 512.69

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el presupuesto de Funcionamiento de la vigencia 2026 de acuerdo con el detalle adjunto:

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL
001	PERSONAL FIJO	B/. 212, 640.00
050	DÉCIMO TERCER MES	B/. 17, 695.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	B/. 30, 077.01
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	B/. 3, 189.60
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	B/.4, 465.44
074	CUOTA FONDO COMPLEMENTARIO	B/. 637.92
232	PAPELERÍA	B/. 1,500.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	B/.4,000.00
275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.1,587.72
350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/. 2,000.00
380	EQUIPOS COMPUTACIONALES	B/. 5,000.00
930	IMPREVISTOS	B/. 17,720.00
	TOTAL	B/. 300, 512.69

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR la estructura básica de funcionamiento del personal fijo de la Administración Municipal, de conformidad con el Artículo 88 de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, según el siguiente detalle:

CARGO	ÁREA ADMINISTRATIVA	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
ARQUITECTO	OBRAS Y PROYECTOS	B/. 1,550.00	B/. 18,600.00
ASIST. TÉCNICO 1	OBRAS Y PROYECTOS	B/. 1,175.00	B/. 14,100.00
ASIST. TÉCNICO 2	OBRAS Y PROYECTOS	B/. 1,075.00	B/. 12,900.00
ASIST. TÉCNICO 3	OBRAS Y PROYECTOS	B/. 1,000.00	B/. 12,000.00
ASIST. TÉCNICO 4	OBRAS Y PROYECTOS	B/. 1,000.00	B/. 12,000.00
ASIST. TÉCNICO 5	OBRAS Y PROYECTOS	B/. 1,000.00	B/. 12,000.00
DIBUJANTE	OBRAS Y PROYECTOS	B/. 700.00	B/. 8,400.00
SECRETARIA	ADMINISTRACIÓN	B/. 850.00	B/. 10,200.00
ADMINISTRADOR	ADMINISTRACIÓN	B/. 1,175.00	B/. 14,100.00
ASESOR LEGAL	LEGAL	B/. 1,200.00	B/. 14,400.00
PLANIFICADOR	DESARROLLO, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	B/. 2,300.00	B/. 27,600.00
CONTABLE	DESARROLLO, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	B/.975.00	B/. 11,700.00
JEFE COMPRAS	DESARROLLO, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	B/. 1,150.00	B/. 13,800.00
ASIST. COMPRAS 1	DESARROLLO, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	B/. 920.00	B/. 11,040.00



ASIST. COMPRAS 2	DESARROLLO, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	B/. 750.00	B/. 9,000.00
PROMOTOR ADMINISTRATIVO	SERVICIOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y MUNICIPALES	B/. 900.00	B/. 10,800.00

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo **DEROGA** el Acuerdo Municipal No. 06 de 19 de febrero de 2026 publicado en Gaceta Oficial No.30479 D.

ARTÍCULO SEXTO: Este acuerdo **APRUEBA** transferir la suma de **CIENTO VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 CENTAVOS (B/.120,000.00)** del Presupuesto Anual de Funcionamiento de la vigencia 2026 al Presupuesto Anual de Inversión de la vigencia fiscal 2026, financiado con recursos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de la Alcaldía de Santiago.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto No. 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 46 del 26 de febrero de 2019.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026).


H.R. JOSE VEGA ESCOBAR
Presidente del Consejo Municipal.


LCDA. ANABELSI SÁNCHEZ
Secretaria del Concejo.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
DESPACHO DE ALCALDE
SANCIONADO A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026.
Ejecútese y Cúmplase**


INGENIERO ERIC JAÉN VEGA
Alcaldesa Municipal
Distrito de Santiago


LCDO. LUIS DE LEÓN CASTRO
Secretario General